

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 5 de julio de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
APARECE LOS DIAS HABILES			
Nº. 10.520	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 700 ejemplares Decreto Nº 3722/75	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536	
H O R A R I O	Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO Director	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las descripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Fosesión veinteñal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	\$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 1002 del 29-6-78	Disponer transferencia de partida en la Dirección de Minería	3361
M. de Economía Nº 1003 del 29-6-78	Declarar de interés turístico provincial el Séptimo Congreso Argentino de Agentes de Viajes y Turismo	3361
M. de Economía Nº 1004 del 29-6-78	Ampliar el monto asignado por decreto Nº 2/73 a la Dirección General de Arquitectura	3361
M. de Economía Nº 1005 del 29-6-78	Reconocer un crédito a favor de la Dirección Provincial de Aviación Civil	3362
M. de Economía Nº 1006 del 29-6-78	Autorizar a Dirección de Minería a realizar compra directa a la firma Eaper S. A. de La Calera (Córdoba)	3362
M. de Economía Nº 1007 del 29-6-78	Transferir al Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, la posesión de inmuebles expropiados	3363
RESOLUCIONES SINTETIZADAS		
M. de Economía Nº 641-D del 26-6-78	Aprobar el legajo técnico de la obra: Refacción de la Casita de Belén, Salta-Capital	3363
M. de Economía Nº 642-D del 26-6-78	Designar temporariamente al señor Héctor Ricardo Cejas	3364
M. de Economía Nº 643-D del 26-6-78	Reconocer diferencia de haberes a favor de la señora Jacinta Tapia de Escotorín	3364

M. de Economía Nº 644-D del 26-6-78 — Designar al Sr. Ricardo Roque Battaglia	Pág. 3364
M. de Economía Nº 645-D del 26-6-78 — Afectar al servicio de Dirección General de Planeamiento al Licenciado Vito Francisco Márquez	3364
M. de Economía Nº 646-D del 26-6-78 — Renuncia de la señora Santos Eve Choque de Figueroa	3364
M. de B. Social Nº 648-D del 26-6-78 — Renuncia del señor Loreto Ernesto Soria	3364
M. de B. Social Nº 649-D del 26-6-78 — Dejar sin efecto la designación del Padre Miguel Luaces	3364
M. de B. Social Nº 651-D del 26-6-78 — Designar a la Sra. Silvia Sofía Ibarra de Gamboni	3364
M. de B. Social Nº 652-D del 26-6-78 — Prorrogar la designación de la señorita Natividad Alvarado	3364
M. de B. Social Nº 653-D del 26-6-78 — Reconocer licencias a favor de la señora Juana Irma Nieva de Uñates	3364
M. de B. Social Nº 654-D del 26-6-78 — Designar a la Sra. Gloria Palacios de Moya ...	3364

EDICTO DE MINA

Nº 31378 — Jorge Leonidas Carafenchos	3364
Nº 31377 — Jorge Leonidas Carafenchos	3365
Nº 31376 — Jorge Leonidas Carafenchos	3365
Nº 31375 — Jorge Leonidas Carafenchos	3365
Nº 31373 — Compañía Minera Cavenda S. A.	3365
Nº 31360 — Lucrecia Argentina Valdéz	3365

LICITACION PUBLICA

Nº 31354 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 12/78	3366
Nº 31353 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 11/78	3366
Nº 31352 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 11	3366

EDICTO CITATORIO

Nº 31371 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	3366
Nº 31370 — Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido	3366
Nº 31369 — Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido	3367

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 31382 — Julio Amado	3367
Nº 31379 — Tello Ramón Eusebio	3367
Nº 31358 — Juan César Augusto del Valle	3367
Nº 31356 — Sofía Mamaní	3367
Nº 31355 — Alejo Emigdio	3367
Nº 31342 — Rodríguez Durañona, Miguel Horacio María	3367
Nº 31341 — Juárez de Jorge, María Silvia y Jorge, Abraham	3368
Nº 31336 — Nolberto Franza	3368
Nº 31325 — Nuesch Alfredo Eduardo	3368
Nº 31323 — José Arturo Secundino Valdez y María Elena Pérez de Valdez	3368
Nº 31322 — Emilio Anad	3368
Nº 31321 — di Pasquo Teresa Martínez de	3368
Nº 31315 — Francisco Eugenio Sánchez	3368
Nº 31314 — María Luisa Calvet de Román	3368
Nº 31313 — Agustina Sánchez de Liendro	3368
Nº 31312 — Damaceno Balderrama y Dina Tomasa Vale de Balderrama	3368
Nº 31311 — Jesús Cayetana Cardozo de Pastrana	3369
Nº 31302 — Manuel García Pérez	3369
Nº 31301 — Vicente García	3369
Nº 31292 — Blanca Pagés Donaire	3369
Nº 31287 — Aurora Lucía Segón de Medina	3369
Nº 31283 — Juan Ignacio Abeleira	3369
Nº 31282 — Rosario Croce Di Gangi	3369
Nº 31280 — Yurquina Gerónimo	3369
Nº 31279 — Felipe Alvarez y Teresa Ruiz de Alvarez	3369
Nº 31267 — Armando Lucentini	3369
Nº 31266 — Ríos Lucio y Ríos Marcos Rubén	3369
Nº 31265 — Corte de Carrizo Lidia Mayorina y Carrizo Angel	3369
Nº 31263 — Castillo Odolina Vilte de	3369
Nº 31259 — Clementina Flores de Correa	3370

REMATE JUDICIAL**Pág.**

Nº 31385 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 38.351/78	3370
Nº 31384 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 21.130/76	3370
Nº 31383 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 5.920/77	3370
Nº 31372 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Expte. Nº 13.547/77	3370
Nº 31368 — Por Vicente A. Massafra. Juicio: Villafañe José H. vs. Formeliano Gabino ..	3370
Nº 31367 — Por Vicente A. Massafra. Juicio: Expte. Nº 36.935/77	3371
Nº 31366 — Por José Zapia. Juicio: Elías y Adrián Luque S.A. vs. Expte. Nº 13.973/78	3371
Nº 31365 — Por José Zapia. Juicio: Ríos Pedro R. vs. Expte. Nº 680/77	3371
Nº 31364 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 65.567/77	3371
Nº 31363 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 14.037/77	3371
Nº 31262 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 54.316/77	3372

POSESION VEINTENAL

Nº 31306 — Municipalidad de El Galpón	3372
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 31309 — Monte Redondo, Ceibal, Zapallar, Aguanita y Alisal	3372
Nº 36268 — Ramón Castro	3372
Nº 31260 — Pedro Baldi y otros	3372

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 31318 — Carlos Ignacio Jiménez Montilla	3372
--	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 31381 — Filemón Lamas	3372
--------------------------------	------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 31386 — Juárez Arminda Felisa Díaz	3372
---	------

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 31380 — Compañía Minera La Poma S.A.C. e I.	3373
---	------

PODER

Nº 31393 — Laconi - Martorell S. A.	3373
Nº 31392 — Laconi - Martorell S. A.	3375
Nº 31391 — Laconi - Martorell S. A.	3376
Nº 31390 — Laconi - Martorell S. A.	3377
Nº 31389 — Laconi - Martorell S. A.	3380
Nº 31388 — Laconi - Martorell S. A.	3381
Nº 31387 — Laconi - Martorell S. A.	3383

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 31335 — Julio Domingo e Hijos	3385
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 31361 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 28-7-78	3386
Nº 31359 — Aero Club Salta, para el día 30-7-78	3386
Nº 31327 — Club Atlético Hispano Argentino de Rosario de la Frontera, para el día 23-7-78	3386

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Nº 31374 — El Cardón S. A.	3387
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 29 de junio de 1978

DECRETO Nº 1002

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15 - 06029/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Minería solicita refuerzo en diversas partidas de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se hace necesario para la adquisición de materiales de consumo para la máquina perforadora, recientemente adquirida, y que debe iniciar próximamente trabajos; teniéndose en cuenta que el beneficiario directo de estos trabajos será la Provincia, los cuales representarán una fuente de ingreso inmediato;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado el compromiso preventivo correspondiente a los rubros 2: "Bienes de Consumo" y 3: "Servicios", no accediéndose al incremento solicitado para "Bienes de Capital" en razón de las directivas impartidas en reunión de Gabinete con respecto a la restricción de gastos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto Ejercicio 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Catorce millones de pesos (\$ 14.000.000), las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Dirección de Minería:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13	\$ 6.400.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2	\$ 7.600.000
	\$ 14.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2	\$ 9.000.000
Sección 0, Sector 1, Principal 3	\$ 5.000.000
	\$ 14.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa
Sansberro

Salta, 29 de junio de 1978

DECRETO Nº 1003

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-15.144/78.

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo comunica que la ciudad de Salta ha sido postulada como sede para la realización del "Séptimo Congreso Argentino de Agentes de Viajes y Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento, por su nivel de importancia y la gravitación que ello traerá aparejado, constituye un nuevo motivo de interés para el quehacer turístico de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés turístico provincial el "Séptimo Congreso Argentino de Agentes de Viajes y Turismo", que se llevará a cabo en esta ciudad entre los días 6 y 11 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 29 de junio de 1978

DECRETO Nº 1004

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-22698/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Arquitectura solicita ampliación del monto asignado en concepto de "Fondos de Caja Chica"; y

CONSIDERANDO:

Que la suma asignada por Decreto Nº 2/78 ha resultado insuficiente para atender los requerimientos normales en materia de insumos y repuestos, que demanda la ejecución de obras públicas por administración;

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia, puede accederse a la ampliación solicitada mediante el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a la suma de pesos 5.000.000 (Cinco millones de pesos) el monto asignado por Decreto Nº 2/78 a la Dirección General de Arquitectura en concepto de Caja Chica, con imputación a la cuenta "Valores a Regulari-

27" F. de la Caja Chica - Decreto Nº 8450/54, 1º de julio 1978 - Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 29 de junio de 1978

DECRETO Nº 1005

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31-06513/77.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección Provincial de Aviación diligenció el pago de su factura Nº 2155, de fecha 27-7-77, por la suma de \$ 100.280; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde al vuelo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, a los efectos del traslado de dos empleados del Banco Provincial de Salta a San Miguel de Tucumán para retirar fondos en efectivo, requeridos para el pago de sueldos;

Que de conformidad a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, corresponde su pago con cargo a la partida "Deuda Pública" del presente Ejercicio, en cuyo efecto se ha registrado la imputación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de la Dirección Provincial de Aviación Civil un crédito por la suma de Cien mil doscientos ochenta pesos (\$ 100.280), en concepto de pago de su factura Nº 2155 de fecha 27 de julio de 1977.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de Cien mil doscientos ochenta pesos (\$ 100.280), para que a su vez la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil en cancelación del crédito reconocido precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 29 de junio de 1978

DECRETO Nº 1006

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-06023/78.

VISTO la necesidad inmediata de Dirección de Minería, de adquirir materiales, accesorios y repuestos de consumo, indispensables para realizar trabajos de perforación en el Departamento de Los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes técnicos producidos, los mismos deben adquirirse a la firma constructora de la perforadora EAPER de industria nacional que posee el organismo recurrente, por cuanto su cabeza de inyección se ajusta a normas propias de su fabricante;

Que si bien las barras de perforación, sondeo y entubado a emplear, deben ser de un diámetro NQ, el tipo de ensamble entre la cabeza de inyección y la barra depende del roscado de dicha cabeza, por lo que no cualquier barra responde a este requerimiento y es complicada su adaptación, por estar en función de las normas aplicadas en la construcción de dicha perforadora;

Que técnicamente es inconveniente adquirir elementos y materiales no originales para la perforadora EAPER;

Que de acuerdo con lo informado por el Tribunal de Cuentas, puede realizarse la adquisición directa con encuadre a lo previsto en el inc. k), Art. 27 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Minería a realizar compra directa a la firma EAPER S.A. de La Calera (Córdoba), por la cantidad de Pesos Seis millones quinientos veintidós mil doscientos veinte (\$ 6.522.220), los materiales, accesorios y repuestos que se detallan seguidamente:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total
15	Barras NQ de acero de 3 mts. para perforación	\$ 72.000,—	\$ 1.080.000,—
7	Barras NQ de acero de 1,5 mts. para perf.	\$ 39.000,—	\$ 273.000,—
50	Metros de barras para entubado NQ	\$ 27.000,—	\$ 1.350.000,—
1	Trépano tricono diámetro 4.3/4"	\$ 381.220,—	\$ 381.220,—
3	Trépanos tricono de diversos cortes diám. 4"	\$ 391.000,—	\$ 1.173.000,—
2	Coronas diamantadas "NWL" 18 kilates I. A.	\$ 360.000,—	\$ 720.000,—
2	Escariadores NQ (REAMING SHELL)	\$ 120.000,—	\$ 240.000,—
50	Retenes para testigos NQ	\$ 15.000,—	\$ 750.000,—
37	Manguitos de acoplamiento para barras NQ	\$ 15.000,—	\$ 555.000,—
Total: ...		\$	6.522.220,—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese, y por su Tesorería General, páguese a la Habilitación de Pagos de Dirección de Minería, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de Pesos seis millones quinientos veintidós mil doscientos veinte (pesos 6.522.220), para que la efectivice a la firma EA-PER S.A., una vez que el organismo haya recibido de plena conformidad los materiales, repuestos y accesorios que comprende la adjudicación dispuesta por el artículo anterior; con imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 11 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2 - Parcial 10 del Presupuesto Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado, de Hacienda y Economía, y de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa
Sansberro

Salta, 29 de junio de 1978

DECRETO Nº 1007

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-01012/78.

VISTO las disposiciones contenidas en la Ley, nº 5.237/78 de creación del "Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Art. 3º - inc. d), el mismo debe ser titular del dominio y poseedor de los terrenos afectados al área del Parque Industrial;

Que entre los recursos fijados por el Art. 12 de la referida ley, para la constitución de su patrimonio, figuran los bienes inmuebles que les afecte al Poder Ejecutivo de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al "Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta", la posesión de los inmuebles expropiados por los decretos números 2.072, 808 y 3.107, de fechas

1 de setiembre de 1976, 25 de marzo de 1977 y 26 de setiembre de 1977, respectivamente, con destino a la implementación del Parque Industrial de la ciudad de Salta conforme al objetivo de su creación.

Art. 2º — El Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta restituirá al Gobierno de la Provincia los importes que, en concepto de pago del precio de los expropiaciones, el mismo desembolse. Oportunamente el "Ente" propondrá la forma y plazo en que satisfará esta obligación, conforme con lo establecido en el Art. 15 de la Ley nº 5.237/78.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno lábrese, oportunamente, la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — A los efectos contenidos en el Art. 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), tomen especial conocimiento, Secretaría de Estado de Industria y Minería, Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa
Sansberro

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4206 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

RESOLUCION Nº 641-D

Ministerio de Economía - 26-6-78 — Aprobar el legajo técnico de la obra: Refacción Edificio Casita de Belén Salta - Capital, confeccionado por la Dirección Gral. de Arquitectura, con un presupuesto por mano de obra únicamente por la cantidad de \$ 212.227 y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por administración.

RESOLUCION Nº 642-D

Ministerio de Economía - 26-6-78 — Designar temporariamente a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y por el término de 5 meses al señor Héctor Ricardo Cejas, en la Dirección Gral. Agropecuaria, para desempeñar funciones de Técnico Dibujante Cartógrafo en la División Aerofotografía, con una remuneración equivalente a la Categoría 12.

RESOLUCION Nº 643-D

Ministerio de Economía - 26-6-78 — Reconocer la diferencia de haberes existente entre las categorías B-II-08 y B-I-16, a favor de la empleada de la Dirección Gral. Agropecuaria, Agrup. B-II-08, Sra. Jacinta Tapia de Escotorín, en el período comprendido del 21 de febrero al 20 de marzo del corriente año, por mayor responsabilidad.

RESOLUCION Nº 644-D

Ministerio de Economía - 26-6-78 — Designar personal temporario en Dirección de Minería, al señor Ricardo Roque Battaglia, por el término de 5 meses desde la fecha que comience a prestar servicios, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 15 de la planta permanente.

RESOLUCION Nº 645-D

Ministerio de Economía - 26-6-78 — Afectar al servicio de Dirección Gral. de Planeamiento, a partir de la fecha de su notificación, al empleado Agrup. CI, Clase III, Categ. 07, dependiente de Dirección de Minería. Licenciado Vito Francisco Márquez.

RESOLUCION Nº 646-D

Ministerio de Economía - 26-6-78 — Aceptar con vigencia al 1º de junio de 1978, la renuncia presentada por la Sra. Santos Eve Choque de Figueroa, al cargo de Agrup. B - Clase II - Categ. 08, de la Dirección Gral. de Inmuebles, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

RESOLUCION Nº 648-D

Ministerio de B. Social - 26-6-78 — Aceptar con vigencia al 31 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el señor Loreto Ernesto Soria, al cargo de Agrup. F-II-a1, categoría 04, como medio oficial electricista de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

RESOLUCION Nº 649-D

Ministerio de B. Social - 26-6-78 — Dejar sin efecto la designación del Reverendo Padre Miguel Luaces, dispuesta por resolución ministerial nº 1845 del 24 de noviembre de 1977, y dejar establecido que la designación del Presbítero Julio Raúl Méndez dispuesta por resolución ministerial nº 314-D del 3 de mayo de 1978, es en el cargo de clase 07, categoría 9, como capellán de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

RESOLUCION Nº 651-D

Ministerio de B. Social - 26-6-78 — Designar a partir de la fecha en que comience a prestar funciones a la Sra. Silvia Sofia Ibarra de Gamboni, en el cargo de Agrup. G-II Categ. 01, como personal de servicios generales de la División Intendencia, dependiente de la Dirección General de Administración, Unidad de Servicio 1/5.

RESOLUCION Nº 652-D

Ministerio de Bienestar Social - 26-6-78 — Prorrogar hasta el 31 de julio del año en curso, la designación temporaria de la Srta. Natividad Alvarado, en el cargo de clase 07, categoría 11, enfermera del Policlínico Regional de Salta San Bernardo, Unidad de Servicio 2/7, dispuesta por resolución nº 68-D de fecha 22 de marzo de 1978.

RESOLUCION Nº 653-D

Ministerio de Bienestar Social - 26-6-78 — Reconocer las licencias anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al año 1977, equivalentes a 5 días y 8 días hábiles, respectivamente, no usufructuadas por la Sra. Juana Irma Nieva de Unates, empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

RESOLUCION Nº 654-D

Ministerio de Bienestar Social - 26-6-78 — Designar a partir de la fecha en que comience a prestar funciones, a la Sra. Gloria Palacios de Moya, para desempeñarse en el cargo de Agrup. G-II - Categ. 01, como personal de servicios generales de la Estación Sanitaria de Salvador Mazza, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 31378

T. Nº 16999

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas, y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Jorge Leonidas Carafenchos, el 2 de noviembre de 1977, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, denominada: "Zorriquín", ubicada en el departamento de Cafayate, que tramita por Expediente nº 5.749-N, la cual constará de dos pertenencias de 6 hectáreas cada una que se ubicarán así: Pertenencia 1: Tómese como punto de referencia (P.R.) el centro del lecho de la Quebrada La Yesera en su confluencia con el Río Las Conchas y midase 3020 m. con az. 180º. Desde este punto (A) midase 2900 m. con az. 90º. Desde este nuevo punto (P.M.D.) que coincide con la labor legal midase 185 m. con az. 203º 15'. Se tendrá así el vértice 1 de la pertenencia 1, cuyos demás vértices se obtendrán midiendo 300 m. con az. 350º, luego 200 m. con az. 80º, luego 300 m. con az. 170º y finalmente 200 m. con az. 260º. Pertenencia 2: Hállase yuxtapuesta a la pertenencia 1 por el lado común 2-3; los demás vértices 5 y 6 se hallan midiendo desde los

vértices 2 y 3 respectivamente con az. 350° la distancia de 300 m. — Salta, 31 de mayo de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 5, 13 y 25-7-78

O. P. Nº 31377 T. Nº 1700

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas, y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Jorge Leonidas Carafenchos, el 16 de setiembre de 1977, ha solicitado la mensura de la mina de berilo, denominada "Patricia", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente nº 6.739-S, la cual constará de dos pertenencias de 6 hectáreas cada una que se ubicarán así: Pertenencia 1: Se toma como punto de referencia el Cerro Incahuasi y midase 12.050 m. con az. 304. Desde este punto (P) midase 300 m. al Este. Desde este punto, que coincide con la labor legal (P.M.D.) se mide 150 m. al Este y desde el nuevo punto (A) se mide 100 m. al Norte y 200 m. al Sur fijándose así los vértices 1 y 2 de la 1ra. pertenencia; los demás vértices 3 y 6 se obtendrán midiendo 200 m. de los vértices 2 y 1 respectivamente. Pertenencia 2: Yuxtapuesta a la 1ra. pertenencia por el lado común 6-3 tendrá como vértices restantes los puntos 5 y 4 que se obtienen midiendo 200 m. al Oeste de los vértices 6 y 3 respectivamente. — Salta, 31 de mayo de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 5, 13 y 25-7-78

O. P. Nº 31376 T. Nº 17001

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas, y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Jorge Leonidas Carafenchos, el 9 de febrero de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de betunes, de su propiedad, denominada "Agamemnon", ubicada en el departamento de Guachipas, que tramita por Expediente Nº 2973-C la cual constará de una pertenencia de 54 hectáreas, que se describe así: Partiendo desde el punto de partida (P.P.) la labor legal que coincide con el punto de manifestación de descubrimiento, se mide 500 m. al Norte. Desde este punto (A) se mide 270 m. al Este (vértice 1) luego 1000 m. al Sur (vértice 2) luego 540 m. al Oeste (vértice 3), luego 1000 m. al Norte (vértice 4) y finalmente 270 m. al Este para cerrar el rectángulo sobre el punto (A). — Salta, 15 de mayo de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 5, 13 y 25-7-78

O. P. Nº 31375 T. Nº 17002

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas, y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Jorge Leonidas Carafenchos, el 9 de febrero de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de plomo (galena) de su propiedad, denominada: "Faustina", ubicada en el departamento de Orán, que tramita por Expte. nº 64.113-A, la cual constará de dos pertenencias de 6 has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Se toma como P.R.

el PMD el cual se ubica tomando como P.R. el Abra Barro Negro y midiendo 3.900 m. al Este para llegar a dicho PMD. de ahí se mide 100 m. al Norte, desde este punto A se mide 100 m. al Este (vértice 1) luego 200 m. al Sur (vértice 2) luego 300 m. al Oeste (vértice 3) luego 200 m. al Norte (vértice 4) y finalmente 200 m. al Este para cerrar sobre el punto A el rectángulo de la 1ra. pertenencia. La Pertenencia 2 yuxtapuesta a la 1ra. se fijará así: Desde el vértice 1 de la Primera se mide 200 m. al Norte (vértice 6). luego 300 m. al Oeste (vértice 5) luego 200 m. al Sur (vértice 4) y finalmente 300 m. al Este para cerrar el rectángulo sobre el vértice 1. — Salta, 7 de junio de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 5, 13 y 25-7-78

O. P. Nº 31373 T. Nº 17007

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas, y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Compañía Minera Gavenda S.A., ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona partiendo del mojón 3 de la mina Talismán, Expte. 1414-A-45, se mide 900 m. az. 57° hasta el punto 1; 250 m. az. 0° hasta el punto 2; 350 m. az. 90° hasta 3; 1500 m. az. 0° hasta 4; 150 m. az. 90° hasta 5; 700 m. az. 0° hasta 6; 300 m. az. 270° hasta 7; 350 m. az. 180° hasta 8; 600 m. az. 270° hasta 9; 300 m. az. 180° hasta 10; 100 m. az. 270° hasta 11; 1.000 m. az. 180° hasta 12; 350 m. az. 270° hasta 13; 400 m. az. 180° hasta 14; 1.100 m. az. 275° hasta 15; 250 m. az. 335° hasta 16; 300 m. az. 65° hasta 17; 1.750 m. az. 332° hasta 18; 300 m. az. 243° hasta 19; 250 m. az. 310° hasta 20; 300 m. az. 302° hasta 21; 1.950 m. az. 0° hasta 22; 2.800 m. az. 90° hasta 23; 550 m. az. 163° hasta 24; 500 m. az. 72° hasta 25; 400 m. az. 345° hasta 26; 650 m. az. 90° hasta 27; 5.000 m. az. 180° hasta 28 y por último 1.500 m. az. 270° hasta PP., con lo que se cierra una superficie de 1.025 has., que se superponen a mina Ariel, Expte. 9318-L y Silvia Noemí, Expte. 9314-L con 40 has. c/u. — Salta, 27 de junio de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 5 al 18-7-78

O. P. Nº 31360 T. Nº 16985

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia Argentina Valdéz, el 2 de mayo de 1977, por Expte. nº 9774-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la Encrucijada de Las Cuevas, de allí 1.900 m. 0° hasta el punto de partida; de allí 2.700 m. 262° 5.000 m. 172°, 4.000 m. 82°, 5.000 m. 352° y 1.300 m. 262°, con lo cual se completan las 2.000 has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de febrero de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez - Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 3 al 14-7-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 31354

F. Nº 4323

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 12/78**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/78, para la adquisición de: Aparatos e Instrumentos para Laboratorio de Electricidad, con destino a la Escuela Técnica de Vespucio dependiente de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total aproximado de \$ 3.128.000, (Pesos tres millones ciento veintiocho mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Julio de 1978, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compra, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado precedentemente.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro \$ 1.960

e) 3 al 5-7-78

O. P. Nº 31353

F. Nº 4322

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 11/78**

Llámase a Licitación Pública Nº 11/78, para la adquisición de: Aparatos e Instrumentos, con destino al Area de Física del Departamento de Ciencias Exactas, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignadas en pliegos y por un monto total aproximado de \$ 8.000.000 (Pesos ocho millones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de julio de 1978, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compra, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado precedentemente.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro \$ 1.960

e) 3 al 5-7-78

O. P. Nº 31352

F. Nº 4321

Gobierno de la Provincia de Salta**MINISTERIO DE ECONOMIA****Secretaría de Estado de Obras Públicas****DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 11**

Obra: Ruta Prov. Nº 22 - Camino Empalme Ruta Prov. 21 en San Agustín a Empalme Ruta Prov. Nº 23 en San Martín - Tramo: La Merced - San Agustín - Construcción de Obras de Arte Menores. Expediente Nº 33-63.443.

Presupuesto Oficial: \$ 29.781.292.

Garantía a la Propuesta: \$ 297.812.

Consultas y Ventas de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta - Calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Viali-

dad de Salta el día 17 de Julio de 1978 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 4.300. en venta hasta 5 días antes de fecha de Apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.960

e) 3 al 5-7-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 31371

S/C. 1560

Expte. Nº 34 - 35901/72.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 173.0258 Has. de la Fracción "A", catastro Nº 536 y 115.9088 Has. de la Fracción "B", catastro Nº 69, propiedades ubicadas en el Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 90,84 ls./seg. y 60,85 ls./seg., respectivamente, a derivar del río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos, compuerta Nº 2 y acequia propia. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Riego - AGAS.

Sin cargo

e) 4 al 17-7-78

O. P. Nº 31370

S/C. 1559

Expte. Nº 34 - 36910/73.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar —por usos y costumbres— con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3 Has. del inmueble identificado como Fracciones 4 y 4' del catastro Nº 891, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,57 s./seg. a derivar del río Chuñapampa, margen derecha, por medio del Canal principal Comunero "La Banda" y deriva al Comparto Las Higueras y luego a la acequia Comunera "La Costa". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento

para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Riego - AGAS.

Sin cargo

e) 4 al 17-7-78

O. P. Nº 31369

S/C. 1558

Expte. Nº 34 - 76985/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Isabel Nicolasa López Vda. de Pumpido, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del inmueble identificado como Fracciones 4 y 4', ubicado en Co-

ronel Moldes, Departamento La Viña, catastro Nº 891, con una dotación de 2,10 ls./seg., a derivar del río Chuñapampa, margen derecha, por medio del Canal Principal comunero "La Banda" y deriva al Comparto Las Higueras y luego la acequia comunera "La Costa". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 4 al 17-7-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 31382

T. Nº 16997

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Julio Amado. Expediente nº 14.617/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 9 de junio de 1978. Escribano, Angel A. Jerez, Secretario. sr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 5 al 18-7-78

O. P. Nº 31379

T. Nº 17004

El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, en el Juicio Sucesorio de "Tello, Ramón Eusebio". Expediente nº 44.273/75, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de octubre de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 5 al 18-7-78

O. P. Nº 31358

T. Nº 16983

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, por Expediente nº 31.454/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Juan César Augusto del Valle por treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31356

S/C. Nº 1556

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos

y acreedores de Sofía Mamani, Expediente número 31.405/78. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de junio de 1978. — Escrib. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria

Sin cargo

e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31355

T. Nº 16981

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores en el Juicio "Alejo, Emigdio - Sucesorio". Expediente nº 49.391/77, para que dentro de los treinta (30) días hagan valer sus derechos. — Salta, 27 de junio de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31342

T. Nº 16973

El señor Juez de Primera Nominación, Civil y Comercial en Sucesorio de RODRIGUEZ DURANA, Miguel Horacio María; Expte. Nº 65.694/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de junio de 1978. — Julieta Cesano, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 30-6 al 13-7-78

O. P. Nº 31341

T. Nº 16967

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derechos a la Sucesión de: "JUAREZ DE JORGE, MARIA SILVIA y JORGE, ABRAHAM", Expte. Nº 64.902/77, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, mayo de 1978. — Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 30-6 al 13-7-78

O. P. Nº 31336

T. Nº 16964

Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el Sucesorio de Nolberto Franza, Expediente número 13.497/77, bajo apercibimiento legal. Publíquese 10 días. — Salta, 14 de junio de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 29-6 al 12-7-78

O. P. Nº 31325

T. Nº 16943

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. de 5ª Nom. en autos: "NUESCH, Alfredo Eduardo - Sucesorio", Expte. Nº 31.601/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 29 de mayo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 28-6 al 11-7-78

O. P. Nº 31323

T. Nº 16950

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JOSE ARTURO SECUNDINO VALDEZ y MARIA ELENA PEREZ DE VALDEZ, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimientos legales. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de abril de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-6 al 11-7-78

O. P. Nº 31322

T. Nº 16948

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nomin., cita y emplaza a herederos y acreedores de Emilio Aua, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 47.035/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo E. Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-6 al 11-7-78

O. P. Nº 31321

T. Nº 16949

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos "di PASQUO, Teresa Martínez de s/Sucesorio", Expte. Nº 48.524, cita por el término de 10 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 31 de marzo de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-6 al 11-7-78

O. P. Nº 31315

T. Nº 16944

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUGENIO SANCHEZ a hacer valer sus derechos por el término de treinta días a contar de la última publicación. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 24 de mayo de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31314

T. Nº 16943

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CALVET DE ROMAN (Juicio Sucesorio - Expte. Nº 14.697/78), para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de junio de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31313

T. Nº 16942

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SANCHEZ DE LIENDRO (Juicio Sucesorio - Expte. Nº 14.519/78), para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de junio de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31312

T. Nº 16940

El Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don DAMACENO BALDERRAMA y de doña DINA TOMASA VALE DE BALDERRAMA, para que hagan valer sus derechos en el Expte. Nº 49.760/77, y bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 22 de junio de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31311

T. Nº 16939

Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación en Expte. 14.499/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CAYETANA CARDOZO DE PASTRANA hagan valer derechos bajo apercibimiento ley. Publíquese diez días. — Salta, mayo 26 de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31302

T. Nº 16930

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Titular del Juzgado C. y C. de Sexta Nominación en el juicio Sucesorio de MANUEL MARIA PEREZ, Expte. Nº 14.684/78, cita a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de junio de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31301

T. Nº 16929

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA, Expte. 43.783/69, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 5 de febrero de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31292

T. Nº 16927

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por a herederos y acreedores de Blanca Pagés Donaire - Expte. nº 49.050/77. Publíquese por 10 días. — Salta, 27 de febrero de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 26-6 al 7-7-78

O. P. Nº 31287

T. Nº 16921

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Aurora Lucía Segón de Medina. Expediente nº 54.977/78. Publicación diez días. — Salta, 21 de junio de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 26-6 al 7-7-78

O. P. Nº 31283

T. Nº 16920

El Dr. Alberto López, Juez Interino de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Ignacio Abeleira. (Expte. nº 47.660/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 13 de junio de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31282

T. Nº 16919

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación en los autos caratulados: "Rosario Croce Di Gangi", Expte. nº 14.682/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 13 de junio de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31280

T. Nº 16910

El Dr. Alberto López, Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: "Yurquina Gerónimo - Sucesorio". Expediente nº 49.685/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de los treinta días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de abril de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31279

T. Nº 16909

El Dr. Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en Expte. nº 26.173/77 - Sucesorio de Felipe Alvarez y Teresa Ruiz de Alvarez, llama por el término de diez días a acreedores y herederos a fin de que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 29 de diciembre de 1977. — Dra. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31267

T. Nº 16906

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LUCENTINI para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaría, 13 de junio de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31263

T. Nº 16904

El doctor Julio C. Ovejero López, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de Ríos Lucio y Ríos Marcos Rubén", Expte. Nº 65970/78, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de junio de 1978. Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31265

T. Nº 16905

El doctor Julio César Ovejero López, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de Corte de Carrizo Lidia Mayorina y Carrizo Angel", Expte. Nº 64424/76, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Salta, 12 de junio de 1978. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31263

T. Nº 16903

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días

a herederos y acreedores de CASTILLO ODO-LINA VILTE DE, Expte. Nº 31579/78, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de junio de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31259

T. Nº 16899

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en el Juicio Sucesorio de CLEMEN-TINA FLORES DE CORREA, Expte. Nº 54.122/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Publíquese por diez (10) días.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 31385

T. Nº 16994

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Un Analizador de Bujías marca "Thelma"

El día 6 de julio de 1978, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 1, Dr. Enrique A. Sotomayor, en juicio que corre por Expediente nº 38.351/78. Remataré Sin Base: Un Analizador de Bujías marca "Thelma", mod. Tab. J, serie 2-A nº 142028, secuestrada en mi poder en donde puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señá 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión de ley 10 % a cargo del comprador. Edictos por 2 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 5 y 6-7-78

O. P. Nº 31384

T. Nº 16995

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Dos sillones tapizados en tela

El día 6 de julio de 1978, a horas 18 y 30 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, Dr. Jorge Daniel Cabrera, en juicio que corre por Expte. nº 21.130/76. Remataré Sin Base: Dos sillones tapizados en tela color verde oscuro con almohadones, secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señá: 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos por 2 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 5 y 6-7-78

O. P. Nº 31383

T. Nº 16996

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Un Juego de Living compuesto de un sofá y dos sillones

El día 6 de julio de 1978, a horas 18,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 6, Martín Cornejo, en juicio que corre por Expte. nº 5920/77. Remataré Sin Base: Un Juego de Living compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones individuales en cuerina color marrón, secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señá el 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 5 y 6-7-78

O. P. Nº 31372

T. Nº 17006

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL — SIN BASE

Gran oportunidad en artículos de tienda

Quiebra de Candelario Matutti

El día 17 de julio de 1978, a las 17 y 15 horas y días subsiguientes hasta terminar, en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes nº 325, ciudad, aunque dichos días resultaren feriados, remataré sin base y por disposición de S.S., Juez de 1ra. Instancia. Sexta Nom., en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "Matutti Candelario Rolando - Quiebra". Expte. número 13.547/77, los siguientes bienes: 1) 36 Camperas marca Hernán Bravo, 2) 85 Cinturín, 3) 192 Remeras de hilo para niños, 4) 19 Toallones marca Barsi, 5) 102 Tcallas, 6) 48 Camisas surtidas, 7) 13 Camisas marca Juniors, 8) 57 Pantalones vaqueros marca "Da" Vinci, 9) 19 Pantalones marca Ret Vilvi, 10) 47 Pantalones para damas, 11) 23 Pantalones de acrocel marca "Da" Vinci, 12) 34 Pantalones de loneta marca Hernán Bravo, 13) 4 Faldas de lana, 14) 17 Conjuntos toreros, 15) 20 Sábanas marca Bárbara, 13 con fundas y siete sin fundas, 16) 47 Batas deshabillé marca Nueva Línea, 17) 95 Remeras para niños marca Noria, 18) 4 Sillas de hierro tapizadas en cuerina, 9 canastos metalizados, 19) Una mesa de hierro tapa fórmica para máquina de escribir, 20) Un carro exhibidor rodante, 21) Un lote de perchas de hierro en regular estado. El comprador abonará de contado el precio de compra de la mercadería. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 7.000

e) 5 al 11-7-78

O. P. Nº 31368

T. Nº 16990

Por VICENTE ALBERTO MASSAFRA

JUDICIAL

El día 22 de junio de 1978 a horas 18, en mi escritorio de calle Balcarce Nº 577 de esta ciudad por disposición del señor Juez de 1ra. Ins-

tancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, en los autos caratulados: Ejecutivo "Villafañe, José H. vs. Formeliano, Gabino", Expte. Nº 14245/78, remataré sin base y al mejor postor. Los siguientes bienes: Un televisor marca Ambassador, s/Nº visible; una bicicleta "mini-roda"; una pantalla para estufa, sin garrafa; una radio marca Tonomac, modelo Lark II y un televisor marca Iberia Nº 29815. Todos en buen estado y funcionando. Los mismos pueden revisarse en Balcarce 577 de esta ciudad. Señal el 30% y comisión de ley. Edictos por dos días en diario El Intransigente y Boletín Oficial.

Imp. \$ 2.800

e) 4 y 5-7-78

O. P. Nº 31367

T. Nº 16991

**Por VICENTE ALBERTO MASSAFRA
JUDICIAL**

El día 22 de junio de 1978, en Balcarce Nº 577 de esta ciudad a horas 18,30 por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos caratulados Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev., Expte. Nº 36935/77, remataré sin base: un juego de living color guiada, compuesto de dos sillones individuales y uno de tres cuerpos, todos en buen estado. Revisar en Balcarce Nº 577. Señal el 30% y comisión de ley. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.800

e) 4 y 5-7-78

O. P. Nº 31366

T. Nº 16992

**Por JOSE ZAPIA
JUDICIAL EN METAN**

El día 14 de julio de 1978 a horas 17.30, en mi escritorio calle Arenales Nº 253 de Metán, remataré un Tractor marca Massey Ferguson, modelo M. F. 1175, nuevo, con levante hidráulico de tres puntos, motor Diesel, de 78 C.V., serie 2.174031040, motor 6221089, con la base de pesos 8.982.404, importe del crédito garantizado con la prenda. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del D. J. S., Metán, en autos Elías y Adrián Luque S.A. vs. juicio que corre por Expediente Nº 13.973/78 - Ejecución Prendaria. — Secretaría Dra. Lilián Mabel Barroso. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Si transcurridos 15 minutos no hubiera postores por la base, la subasta se realizará sin base y al mejor postor. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado — Martillero José Zapia — Metán.

Imp. \$ 8.100

e) 4 al 6-7-78

O. P. Nº 31365

T. Nº 16993

**Por JOSE ZAPIA
JUDICIAL EN METAN**

El día 7 de julio de 1978 a horas 17 en un escritorio de calle Arenales Nº 253 de Metán, rematan sin base un amplificador Philips antiguo. Ordena el señor Juez de 1ra. Instrucción en lo C. y C. del D. J. S., Metán, en autos: Ríos,

Pedro R. vs. juicio que corre por expediente 680/77. Secretaría doctora Olga Susana Romero. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal 30%. Comisión de ley. — Martillero J. Zapia, Metán.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-7-78

O. P. Nº 31364

T. Nº 16989

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

Un terreno en Rosario de Lerma - Base \$ 109.000

El 18 de julio de 1978, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 109.000, un lote de terreno, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 3, parcela 7, matrícula 4814. Medidas: 10 metros de frente por 29 metros de fondo. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. (Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani), en la ejecución hipotecaria seguida contra Vicente Mauricio Zoloaga, Expte. Nº 65.567/77. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000

e) 3 al 14-7-78

O. P. Nº 31363

T. Nº 16988

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

Tres ómnibus Mercedes Benz - Sin Base

El 14 de julio de 1978, a las 18 horas, en calle Gral Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un ómnibus marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros. Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº T-013382; un ómnibus marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros. Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº T-013383 y un ómnibus marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros. Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº T-013377. Revisarlos en el taller del señor José Rodolfo Torres, sito en calle Ciudad del Rosario 1533 de esta ciudad (la arteria mencionada nace frente al Cementerio San Antonio de Padua). Ordena la señora Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del doctor Jorge Sosa Vallejo, en la ejecución prendaria seguida contra Sociedad de Transporte Automotor Luján S.R.L. en Expte. Nº 14.037/77. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.100

e) 3 al 5-7-78

O. P. Nº 31262

T. Nº 16901

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de julio de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nominación C. y C., Secretaría Dr. Milton Echenique Azurduy, en autos seguidos contra Saravia Carlos María, Expte. Nº 54316/77, remataré con Base de (\$ 5.113.161), importe del crédito hipotecario, del reclamado en autos y accesorios legales, el 50% de un Inmueble ubicado en: Aniceto Latorre Nº 10 1er. piso Monoblock "A" identificado como Catastro Bº 87899 Manzana 12, Parcela 9a, Libro 15 T G, Folio 471, Asiento 541. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000.

e) 22-6 al 5-7-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 31306

T. Nº 16935

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, al señor Arturo Caillón o a su tima publicación, al señor Arturo Caillón o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en El Galpón, Departamento de Metán, Catastro nº 188 Rural. Esta citación se hace en el Expte. "Municipalidad de El Galpón - Posesión Veintenal". Expte. nº 14.000/78 bajo apercibimiento de designar a los citados al señor Defensor Oficial en caso de incomparencia. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, junio de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 27-6 al 10-7-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31309

T. Nº 16938

Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita a herederos y/o sucesores de Catalina Rocha de Ceballos y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Monte Redondo, Ceibal, Zapallar, Aguanita y Alisal, Catastros 60 y 58, Dpto. Iruya, comparezcan hacer valer derechos bajo apercibimiento prosecución juicio. Publíquese diez días. — Salta, 26 de mayo de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-6 al 10-7-77

O. P. Nº 31268

T. Nº 16907

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos: "CALIVA, Dalinda, Autorización Judicial" Expte. Nº 65.815/78, cita y emplaza al Sr. Ramón Castro, para que dentro del término de nueve días de la última publicación comparezca por ante este juicio a estar de dere-

cho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Secretario, Escribano Oscar Romani. Salta, 19 de junio de 1978.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31260

T. Nº 16893

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, cita a los codemandados Pedro Baldi, Carlos Serrey, Angel Ramón Bascari, Juan Antonio Urrestarazu y Emilio Espelta y/o sus herederos, por diez días, para que comparezcan a estar a derecho en juicio que por escrituración del lote catastro 19.441, capital, ha promovido Rosa Mario Sarapura, Expte. número 22.526/78. Cíteselos con apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente. Secretaria, Salta, 24 de abril de 1978. Enriqueta Varela, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 31318

T. Nº 16954

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Alberto López comunica a los interesados que don CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENES MONTILLA, ha solicitado su inscripción como Martillero Público en la correspondiente matrícula de esta Provincia. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 5.600

e) 28-6 al 7-7-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 31381

T. Nº 16998

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), en los autos caratulados: "López, Julio César s/Adopción Plena del menor David Antonio Lamas. Expediente nº 13.767/77", cita al señor Filemón Lamas, para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho en los presentes autos. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 5 al 18-7-78

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 31386

S/C. Nº 1561

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán; en autos: "Defensora de Pobres y Ausentes por Juárez, Arminda Felisa Díaz de s/Rectificación de Partida de Nacimiento". Expediente nº 14.113/78, comunica que la Sra. Arminda Felisa Díaz de Juárez, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Cabino Evaristo Díaz y Oscar Edubigio Díaz, Actas Nros. 501 y 6, en los cuales figura mal el nombre de la madre, en el primero como Arminda Díaz y en el segundo como Arminda Felisa Díaz, debiendo ser el verdadero Arminda Felisa Díaz, como consta Acta nº 91. Debiendo

publicarse una vez por mes durante dos meses, bajo apercibimiento del Art. 17 de la Ley 18.248. Libre de derecho por tramitarse con Carta de Pobreza. Secretaría, Metán, 22 de junio de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Sin cargo

e) 5-7-78

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 31380

T. Nº 17003

COMPANIA MINERA "LA POMA" S.A.C. e I.

COMUNICA: AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad denominada Compañía Minera "La Poma" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, inscripta al folio 424/425, Asiento Nº 3856 del Libro Nº 27 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, Comunica: Que de las actas Nºs. 184, 186 y 187 del Libro de Actas de Sesiones del Directorio y Acta Nº 18 del Libro de Asambleas de fecha 12 de junio de 1978, ha quedado resuelto lo siguiente: Aumentar el Capital Social de "La Poma" S.A.C.I. de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.) suscriptos e integrados a la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000.) utilizando el siguiente procedimiento: suscribir e integrar en dinero en efectivo y de contado la cantidad de 816.000. acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una con derecho a un voto por los viejos accionistas, quienes tendrán derecho preferente a suscribir dicho aumento en la cantidad mencionada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 194 de la Ley 19.550/72, a tal fin la sociedad publica este ofrecimiento por tres días pudiendo los interesados ejercer sus derechos de opción dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación. Que para integrar el saldo del aumento propuesto y representado por 680.000. acciones de igual valor nominal que las anteriores (\$ 10,00) y también con derecho a un voto, se ha resuelto recurrir al pago de deudas preexistentes a favor de terceros a quienes la sociedad les adeuda la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$ 6.800.000.) en concepto de servicios que en su oportunidad prestarán a esta sociedad, que contra-entrega de las acciones que en concepto de pago se ha de efectuar, se ha de exigir carta de pago a favor de "La Poma" S.A.C.I. que de esta manera, o sea recurriendo al pago de deudas preexistentes a favor de terceros, acreedores de esta sociedad, disminuye o se capitaliza el pasivo de la misma, transformando deudas en capital. Que para este único y excepcional caso, se ha resuelto limitar o suspender el derecho de preferencia de los accionistas, contando para ello con el cumplimiento de lo exigido por el art. 197 de la Ley 19.550/72. De esta manera y conjuntamente con el capital que originariamente conformaba la empresa (\$ 40.000.), el capital social de "La Poma" S.A.C.I. ascendería a la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000.) representado por

1.500.000 (un millón quinientas) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos cada una (\$ 10,00.) con derecho a un voto, las que se suscribirán e integrarán en un todo de acuerdo a lo resuelto y aquí publicado. Salta, julio 4 de 1978.

El Directorio

Imp. \$ 3.980.-

e) 5 al 7-7-78

PODER

O. P. Nº 31393

T. Nº 17008

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: Cuatrocientos sesenta y cuatro.

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, HECTOR JUAN SAA, escribano adscripto al Registro número siete, comparece el señor VICTOR JOSE MARTORELL, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Esther Bonsembiante, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de la firma "Laconi-Martorell Sociedad Anónima", acreditando la personería y habilidad con la escritura de Poder General Amplio número quinientos ocho de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el escribano Adolfo René Trogliero e inscripta bajo el número quinientos siete a fojas setecientos noventa y uno/noventa y cinco del tomo ciento treinta y cinco del Registro de Mandatos, la que en fotocopia debidamente certificada se encuentra agregada a la escritura número quinientos sesenta y tres de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, autorizada por el suscripto escribano; y el compareciente dice: Que obedeciendo expresas instrucciones de su mandante y lo dispuesto en el Código Civil artículo número mil novecientos veinticuatro, viene a sustituir parcialmente, con reserva de la facultad de reasumir o de actuar en forma conjunta o alternativa con el mandatario, Ingeniero SIXTO HERRERO, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.448.678, el Poder mencionado anteriormente, con la expresa aclaración que esta sustitución se hace al efecto de que el mandatario pueda actuar en todo lo que fuere o estuviere vinculado con la obra contratada con el Banco Provincial de Salta, denominada "Ampliación y Refacción del Edificio de la Sucursal del Banco Provincial de Salta de calle Sarmiento Nº 847 de Capital Fe-

deral". Que también deja constancia que el mandatario queda expresamente facultado para absolver posiciones en juicios en representación de Laconi-Martorell Sociedad Anónima, en todo lo vinculado a la referida obra, respecto a la cual además de mandatario, tiene el carácter de factor de comercio. Que las facultades que sustituye son las que siguen: "a) **Administración:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para que efectúe en ellos las refecciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas e inmuebles de toda índole; cobren cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hagan o acepten cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; hagan novaciones y que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; extingan obligaciones por cualquier causa legal; contraten locaciones de servicios como locadores o locatarios, y seguros contra incendios y otros accidentes, y paguen y cobren las primas; celebren toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquieran o den posesiones de bienes; adquieran o enajenen medianerías de muros y cercos divisorios de su propiedad, transijan o rescindan transacciones; presten o exijan fianzas y cauciones; nombren administradores y factores de comercio, reconozcan o impugnen obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías personales; abran y clausuren cuentas y fijen sus saldos activos y pasivos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre, y suscriban avisos y recibos y demás resguardos, y persiban o den recibos o cartas de pago, efectúen pagos que no sean los ordinarios de la administración; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer donaciones o establecer gratificaciones a empleados o personas al servicio de la sociedad; prestar dinero y tomar prestado, constituir a la sociedad en depositaria obligando al mandante a prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente. b) **Gestiones Administrativas:** Gestionen ante las administraciones públicas y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficina de Tierras de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, realicen cuantos más actos fueren necesarios para el desem-

peño de su cometido. c) **Adquisición y Enajenación de Bienes:** Adquieran el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio, y de transferencia de dominios, condominios o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe, o den posesión de las cosas materia de la convención o del acto. d) **Locación:** Den o tomen en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cedan o acepten cesiones de locaciones; cobren, perciban y paguen los alquileres o arrendamientos; presten o exijan fianzas, depósitos y requieran de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) **Grávámenes:** Constituyan, acepten prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertilos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f)... g) **Préstamos:** Tomen en préstamos dinero y otros valores de los Bancos o de cualquier institución de conformidad a sus leyes orgánicas, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y presten dinero a interés en garantías reales, colocarlos en ventas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y formas de pago. h) **Depósitos:** Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes o a premio, y extraigan total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. i) **Operaciones Bancarias:** Libren, endosen, descuenten, adquieran, enajenen, cedan y negocien de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del exterior, sin limitación de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos de créditos, públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter y giren en

descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y por los particulares, den en caución títulos, acciones u otros efectos; abran y clausuren cuentas corrientes, perciban sumas de dinero o valores, otorguen recibos y cartas de pago, y renueven y amorticen letras de cambio u otros papeles de negocios, formulen declaraciones de bienes y juradas. j) **Intervención en Juicios:** Intervengan en defensa de sus intereses en toda clase de juicios ante los tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos y documentos en general; recurrar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; apelar, desistir, oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos; pedir embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; desalojos, lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones u obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arragos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos y oficios, solicitar medidas conservatorias; solicitar la quiebra o del concurso civil de sus deudores; asistan a la audiencia que se decreta, acepten o rechacen concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pagar créditos pasivos de legítimo abono. k)... l) **Cobrar y Percibir:** Cobren y perciban créditos de toda clase de sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen; formular protestos y protestas; rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos y confirmarlos; protocolizar instrumentos públicos y privados; m) **Otorgamiento de Escrituras:** Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales y practicar cuantos más actos y gestiones sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere con las calidades y obligaciones de ley". Leída que le fue el compareciente se ractifica en su contenido y firma de conformidad ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales números seiscientos ochenta y ocho mil quinientos diez; seiscientos ochenta y ocho mil quinientos once; seiscientos ochenta y ocho mil quinientos doce; y seiscientos ochenta y ocho mil quinientos quince, sigue a la que con el número anterior termina al folio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro. VICTOR JOSE MARTORELL. - HECTOR JUAN SAA. Hay un sello..

Concuerda con su matriz, doy fe. Para el interesado, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Imp. \$ 20.200.- e) 5-7-78

O. P. Nº 31392

T. Nº 17010

PRIMER TESTIMONIO - NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO. - PODER GENERAL DE ADMINISTRACION. — Salta, República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. En el lugar y fecha indicados, ante mí, María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, escribana adscripta al Registro número treinta y cinco, comparece el señor LEONARDO ARMANDO LACONI, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 6.472.014, casado en primeras nupcias con doña Susana Leonilda Martorell, domiciliado en esta ciudad, calle Caseros número mil trescientos treinta y dos, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Concorre en nombre y representación de "Laconi - Martorelli" Sociedad Anónima, como apoderado. La persona que invoca la acredita con el Poder General Amplio otorgado a su favor el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante el escribano don Adolfo René Troglíero, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número ciento veintitrés, fojas ciento veintiséis barra ciento treinta del Tomo ciento treinta y dos, que en copia debidamente certificada corre agregado a la escritura número novecientos cuarenta y dos de este protocolo de mi adscripción del año mil novecientos setenta, doy fe. Y el compareciente dice: Que confiere Poder General de Administración a favor del señor Carlos Daniel Obeid, de profesión Contador, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 5.409.253, para que represente a la Sociedad nombrada en todos los negocios y asuntos en que la misma sea parte o tenga algún interés, pudiendo, en consecuencia, comprar y vender mercaderías, maquinarias, automotores u otros bienes muebles, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convinieren; tome y despida empleados; efectúe en los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata, Nacional de Desarrollo, Francés del Río de la Plata, de Londres y América del Sud, de la Provincia de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, casa matriz, sucursales y agencias, depósitos de dinero, títulos y valores y extraer los mismos, así como los depósitos efectuados anteriormente o los que se hagan con posterioridad a nombre de la Sociedad mandante o a su orden, suscribiendo los cheques, recibos y documentos del caso; para que gire cheques en descubierto por las sumas autorizadas por los Bancos; perciba el importe de los giros y cartas de créditos sobre cualquier punto de la República o del extranjero en papel moneda legal o en metálico; para que tome dinero prestado con o sin garantía real o personal, estableciendo o aceptando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, perciba las sumas de dinero que se le acuerden; haga descuentos de pagarés, letras u otros valores; firme como aceptante, girante, endosante o avalista, letras de cambio, pagarés o vales, con o sin prenda, con mo-

tivo de las operaciones bancarias en que la sociedad intervenga; perciba el importe de las operaciones que realice y firme en cada caso las obligaciones correspondientes y sus renovaciones, así como la renovación de las obligaciones firmadas con anterioridad; haga denuncias de bienes, novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas; acepte daciones en pago; perciba sumas de dinero, valores en especie, otorgando recibos y cartas de pago y obligue a la sociedad mandante con arreglo a derecho; intervenir en defensa de los intereses de la sociedad mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias; presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interponer, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; tachar; interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos, y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos activos de legítimo abono; solicitar declaraciones de quiebras o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; verificar créditos y su graduación, y percibir dividendos; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato; confiera poderes generales o especiales para asuntos judiciales; otorgue protestos y protestas. Retire la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la sociedad poderdante, así como las cargas y encomiendas consignadas a su nombre y los valores girados a su orden, suscribiendo los recibos y documentos que fueren necesarios. Otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que se requieran en razón de los asuntos y negocios cuya representación le encomienda; para que represente a la sociedad mandante ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales y sus dependencias, Tesorería General de la Nación y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, realizando ante las mismas toda clase de gestiones en beneficio o defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo presentar escritos y pruebas de cualquier índole y cobrar y percibir las sumas de dinero que se liquiden a la orden de la mandante en dicha repartición. Lo faculta, especialmente, para realizar toda clase de trámites y gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tales como presentar solicitudes, firmar licitaciones, cobrar certificados y realizar, en fin, cuantos más actos y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, obligándose

la sociedad a tener por firme y válido todos los actos que verifique dentro de las facultades del presente mandato. En constancia, leída y ratificada, firma el otorgante, como acostumbra hacerlo, por ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en tres sellos notariales números: cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete, cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho, y cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio dos mil ciento treinta y cinco, doy fe. — Leonardo Armando Laconi. Ante mí: María Teresa Peñalva. Hay un sello. CONCUERDA con su original, doy fe. Para el Apoderado, expido este Primer Testimonio, redactado entres sellos notariales números: catorce mil cuatrocientos veintitrés, correlativos al número catorce mil cuatrocientos veinticinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

Imp. \$ 14.200

e) 5-7-78

O. P. Nº 31891

T. Nº 17009

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. — SUSTITUCION DE PODER. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Titular del Registro número once, comparece el doctor VICTOR JOSE MARTORELL, Libreta de Enrolamiento número 5.568.545, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Nilda Esther Bonsembiante, domiciliado en la calle Caseros número mil trescientos veintidós, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "LACONI - MARTORELL Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Caseros número mil trescientos veintidós, cuya personería y habilidad para este acto, quedará acreditada en esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conforme al Artículo mil novecientos veinticuatro del Código Civil por dejando constancia que ha recibido instrucciones expresas de su mandante en forma verbal para realizar el presente acto, viene a sustituir, reservando la facultad de reasumir o de actuar en forma conjunta, separada o alternativamente con el destinatario de la sustitución, parcialmente el poder que le otorgara Laconi - Martorell Sociedad Anónima por escritura número quinientos ocho del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho por ante el escribano don Adolfo René Trogliero el que fuere ratificado en todos sus términos por acta del Directorio de dicha sociedad número veinte del tres de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; de cuyos instrumentos agrego una copia a mi protocolo doy fe; a favor del doctor GUILLERMO BURSTEIN, abogado del foro de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Agrega el doctor Martorell que la presente sustitución no revoca otros poderes o sustituciones otorgados con anterioridad y que las facultades que se sustituyen son las siguientes: "b) Gestiones Administrativas: Gestiones ante las administraciones públicas y reparticiones en ge-

neral, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras, de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, realicen cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido"; "j) **Intervención en Juicios:** Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios ante los tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos y documentos en general; recusar, promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpellar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver, y producir todo género de pruebas e informaciones; apelar, desistir, oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos; pedir embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; desalojos, lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar esperas o quitar y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones u obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos y oficios, solicitar medidas conservatorias; solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores; asistir a la audiencia que se decreta, acepten o rechacen concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pagar créditos pasivos de legítimo abono"; "l) **Cobrar y Percibir:** Cobren y perciban crédito de toda clase de sumas de dinero o valores, cualquiera que fuera su origen; formular protestos y protestas; rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos y confirmarlos; protocolizar instrumentos públicos y privados"; "m) **Otorgamiento de Escrituras:** Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales y practicar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con las calidades y obligaciones de ley". En este estado el doctor Martorell aclara que el doctor Guillermo Burstein está especialmente facultado a absolver posiciones en representación de LACONI - MARTORELL Sociedad Anónima en las mismas condiciones de un factor de comercio, haciendo esta acotación en virtud de las facultades de administrar que le tiene otorgadas su mandante Laconi - Martorell Sociedad Anónima según el poder que antes se refirió. **DOCUMENTO HABILITANTE:** El compareciente doctor Víctor José Martorell acredita su persone-

ría y habilidad para este otorgamiento con la escritura de Poder General Amplio otorgada por Laconi - Martorell Sociedad Anónima a su favor, cuya plena vigencia asegura, número quinientos ocho de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el escribano Adolfo René Trogliero, la que se encuentra inscripta bajo el número quinientos siete a fojas setecientos noventa y uno barra noventa y cinco del tomo ciento treinta y cinco del Registro de Mandatos de esta Ciudad, la que en fotocopia debidamente certificada por el autorizante se agrega a la presente escritura. Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad ante mí, que doy fe. Esta escritura queda redactada en dos sellados notariales de valor fiscal de ley números: setecientos veintisiete mil doscientos dieciocho y setecientos veintisiete mil doscientos diecinueve. Sigue a la escritura anterior que termina al folio mil quinientos cuarenta y cuatro del protocolo a mi cargo de este año.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con la escritura original de su referencia doy fe. Para LACONI - MARTORELL Sociedad Anónima expide el presente Primer Testimonio de la escritura número trescientos cincuenta y cinco de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete en tres fojas con el sellado fiscal de ley que firmo y sello en Salta, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho. — Julio Raúl Mendía, Escribano.

Imp. \$ 9.520

e) 5-7-78

O. P. Nº 31390

T. Nº 17013

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS OCHO. - PODER GENERAL AMPLIO (SUSTITUCION). En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre. República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO**, Notario titular del Registro número diez, comparecen: el señor **LEONARDO ARMANDO LACONI**, argentino, casado con Susana Leonilda Martorell, vecino de esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice: Que conforme a las disposiciones vigentes del Código Civil y bajo su responsabilidad personal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente con el compareciente, viene por la presente a sustituir a favor del doctor **VICTOR JOSE MARTORELL** el siguiente Poder General Amplio, de conformidad al artículo mil novecientos veinticuatro del Código Civil: "En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO**, notario titular del registro número diez, comparecen: **LEONARDO ARMANDO LACONI**, **RICARDO SERGIO MARTORELL**, **SUSANA LEONILDA MARTORELL** de LACONI, **GRACIELA DEL CARMEN CARRANZA DE MARTORELL** y **JOSE ANTONIO LOPEZ CABADA**, todos argentinos, casados, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: Que concurren los dos primeros en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Vi-

ce-Presidente, únicos directores titulares respectivamente y los tres últimos como únicos directores suplentes y síndico titular respectivamente según el orden mencionado de "LACONI-MARTORELL Sociedad Anónima", de conformidad a las constancias de los siguientes instrumentos: a) Escritura pública número quinientos seis del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y la número quinientos cuarenta y nueve de fecha del día veintiséis de diciembre del mismo año, pasadas por ante este Registro, de las cuales surge la constitución de la sociedad, se aprueban sus estatutos sociales, se emiten las acciones, se designa el primer directorio y se protocoliza el decreto que otorga la personería jurídica a la sociedad todo lo cual se inscribió al folio treinta y ocho, asiento cinco mil seiscientos trece del libro treinta y tres de "Contratos Sociales", del Registro Público de Comercio, con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete; b) Constancias del acta número dos de asamblea general ordinaria de fecha diez del corriente mes y año, donde surge la elección de los cargos del directorio vigente, acta que se encuentra redactada a fojas cuatro, cinco y seis del libro de actas de asambleas número uno de la citada sociedad, que tengo a la vista, copia autenticada de cuya acta incorporo a esta escritura; c) Acta de Directorio número seis de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya copia autenticada incorporo también a la presente y que rola entre fojas veinte y veintidós del libro de actas de directorio número uno, acta que contiene la autorización expresa para este otorgamiento, de todo lo cual doy fe. Y el presidente don Leonardo Armando Laconi, el Vice-Presidente don Ricardo Sergio Martorell, los directores suplentes doña Susana Leonilda Martorell de Laconi y doña Graciela del Carmen Carranza de Martorell y el Síndico titular don José A. López Cabada, únicos y totales integrantes del directorio de "LACONI-MARTORELL Sociedad Anónima", dicen: Que en cumplimiento a lo resuelto en la reunión de directorio que da cuenta el acta incorporada según la referencia del punto "c", vienen por la presente a otorgar en nombre de "LACONI - MARTORELL Sociedad Anónima", Poder General Amplio con las facultades especiales permitidas verificadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a favor del señor LEONARDO ARMANDO LACONI y/o ingeniero RICARDO SERGIO MARTORELL, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos pueda actuar con las mismas facultades que los estatutos sociales confieren al directorio en el artículo veintiocho y concordantes de los estatutos sociales y en consecuencia sin que esto signifique limitación alguna al mandato que se les confiere, podrán realizar en nombre de la sociedad los siguientes actos: a) **Administración:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para que efectúe en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las reparaciones de los bienes, tasas e inmuebles de toda índole; cobren cuentas, alquileres o arrendamientos

y créditos de cualquier naturaleza y origen; hagan o acepten cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; hagan novaciones y que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, amortizaciones, renunciaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; extingan obligaciones por cualquier causa legal; renuncien o acepten renunciaciones de derechos; contraten locaciones de servicios como locadores o locatarios, y seguros contra incendios y otros accidentes, y paguen y cobren las primas; celebren toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquieran o den posesiones de bienes; adquieran o enajenen medianerías de muros y cercos divisorios de su propiedad, transijan o rescindan transacciones; presten o exijan fianzas y cauciones; nombren administradores y factores de comercio, reconozcan o impugnen obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abran y clausuren cuentas y fijen sus saldos activos y pasivos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre, y suscriban avisos y recibos y demás resguardos, y perciban o den recibos o cartas de pago, efectúen pagos que no sean los ordinarios de la administración; formular renunciaciones a prescripciones adquiridas o en curso; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, formular cualquier clase de renunciaciones, quitas, remisiones y quitas de deudas; hacer donaciones, o establecer gratificaciones a empleados o personas al servicio de la sociedad, prestar dinero y tomar prestado, constituir a la sociedad en depositaria obligando al mandante a prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato; b) **Gestiones Administrativas:** Gestionen ante las administraciones públicas y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficina de Tierras de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres o Marítimos, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, realicen cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido; c) **Adquisición y Enajenación de Bienes:** Adquieran el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenen los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio, y de transferencias de dominios, condominios o de la nuda pro-

piedad, o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe, o den posesión de las cosas materia de la convención o del acto. d) **Locación:** Den o tomen en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún por mayor plazo que el de seis años) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cedan o acepten cesiones de locaciones; cobren, perciban y paguen los alquileres o arrendamientos; presten o exijan fianzas o depósitos y requieran de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) **Gravámenes:** Constituyen, acepten o reconozcan hipotecas y prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) **Formación de Sociedad:** Constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan o liquiden sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglen las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representen a la otorgante en asambleas o directorios que tengan interés o parte, y perciban dividendos o utilidades y den recibos. g) **Préstamos:** Tomen en préstamo dinero y otros valores de los Bancos o de cualquier institución de conformidad a sus leyes orgánicas, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y presten dinero a interés en garantías reales, colocarlos en ventas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y formas de pago. h) **Depósitos:** Depositaren en los Bancos o en poder de otras entidades o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes o apremio, y extraigan total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. i) **Operaciones Bancarias:** Libren, endosen, descuenten, adquieran, enajenen, cedan y negocien de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagaré, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos de crédito, públicos o privados, o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter, y giren en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y por los particulares, den en caución títulos, acciones u otros efectos; abran y clausuren cuentas corrientes, perciban sumas de dinero

o valores, otorguen recibos y cartas de pago, y renueven y amorticen letras de cambio, u otros papeles de negocio, formulen declaraciones de bienes y juradas. j) **Intervención en Juicio:** Intervengan en defensa de sus intereses en toda clase de juicios ante los tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos y documentos en general; recurrar, promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpellar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; apelar, desistir, oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos; pedir embargos o inhibiciones y sus cancelaciones; desalojos, lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones u oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos y oficios, solicitar medidas conservatorias; solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores; asistan a la audiencia que se decreta, acepten o rechacen concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pagar créditos pasivos de legítimo abono. k) **Aceptación de Herencia:** Entender en juicios sucesorios; reconocer o desconocer coherederos, acreedores y legatarios; acepten herencias con o sin beneficio de inventarios, hagan denuncias de bienes y toda otra intervención de esta clase de juicio. l) **Cobrar y Percibir:** Cobren y perciban créditos de toda clase de sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen; formular protestos y protestas; rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos y confirmarlos; protocolizar instrumentos públicos y privados; m) **Otorgamiento de Escrituras:** Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales y practicar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere con las calidades y obligaciones de ley. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbraban hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en cinco sellados notariales números: treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve, cuarenta mil, noventa y seis mil setecientos uno, noventa y seis mil setecientos dos y el presente, treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número ochocientos ochenta. s/borrado: artículos, a, pro, ícar, E/linas: y pagar. Vale. Fdo.: L. A. Laconi, R. S. Martorell, S. L. M. de Laconi, Graciela C. de Martorell, J. A. López Cabada. Hay un sello

Ante mí: Adolfo R. Trogliero. Concuerta, con su original que pasó ante mí, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados notariales números: sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete, sesenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve, sesenta y nueve mil quinientos noventa y sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Salta, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Queda agregado bajo número ciento veintitrés corriente a fojas ciento veintiséis / ciento treinta del Tomo ciento treinta y tres del Registro de Mandatos. Es copia fiel de su primer testimonio que he tenido a la vista, doy fe. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en cinco sellados notariales números: noventa y nueve mil quinientos seis, noventa y nueve mil quinientos siete, noventa y nueve mil quinientos ocho, noventa y nueve mil quinientos nueve, y noventa y nueve mil quinientos once. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil cuatrocientos veinte. Fdo.: L. A. Laconi. Hay un sello. Ante mí: Adolfo R. Trogliero. Concuerta, con su original que pasó ante mí, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados notariales números: ochenta y nueve mil ochocientos noventa y seis, ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos y ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrebrado: López. le, e, veri, v, s, o, i, n, ver, luci, it, r, s, ci, ad, a. Vale. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público. Corresponde. Salta, 14 de noviembre de 1968. Queda agregado bajo Nº 507, corriente a fs. 791/95 Tomo 135 del Reg. de Mandatos.

El Colegio de Escribanos de Salta, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley Nº 3898, legaliza la firma y el sello del escribano don Adolfo R. Trogliero, titular del registro notarial Nº 10, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 089896, 089843, 089851, 089852, 089853, 089856. Salta, 28 de abril de 1969. Esc. Francisco Cabrera, Presidente, Reg. de Esc. de Salta.

Imp. \$ 32.600.

e) 5-7-78

O. P. Nº 31389

T. Nº 17012

ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y SIETE. PODER PARA ADMINISTRACION. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí: Adolfo René Trogliero, Notario titular del Registro número diez, comparece: el señor RICARDO SERGIO MARTORELL, argentino, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vice-Presidente y apoderado general de "LACONI - MARTORELL SOCIEDAD ANONIMA", de conformidad a las constancias obrantes en la escritura de Poder General Amplio que lleva el número trescientos veintiuno de este protocolo de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el que

quedó agregado con el número ciento veintitrés, corriente a fojas ciento veintiséis / ciento treinta del Tomo ciento treinta y tres del Registro de Mandatos de esta Provincia, y a las constancias del Acta número veintisiete obrante a fojas sesenta y cinco del libro de Actas de Directorio que tengo a la vista y que en copia autenticada incorporo como parte integrante de esta escritura doy fe; y en tal virtud viene por la presente en cumplimiento de esta última Acta a otorgar Poder para Asuntos Administrativos a favor de los señores LIDE CARLOS PAROLA y JOSE VIDAL ROSADOS, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente representen a "LACONI MARTORELL SOCIEDAD ANONIMA" practicando los siguientes actos: a) **Administración:** Administren todos los bienes, muebles o semovientes que actualmente poseen o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para que efectúen en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación; hagan y paguen los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas e inmuebles de toda índole; cobren cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hagan o acepten cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; acepten o impugnen y verifiquen pagos por consignación; hagan novaciones y que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato: delegaciones, amortizaciones, renunciaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; extingan obligaciones por cualquier causa legal; renuncien o acepten renunciaciones de derechos, contratos locaciones de servicios como locadores o locatarios y seguros contra incendios y otros accidentes y paguen y cobren las primas; celebren toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condiciones; adquieran o den posesiones de bienes; adquieran o enajenen medianerías de muros y cercos divisorios de su propiedad, transijan o rescindan transacciones; presten o exijan fianzas y cauciones; nombren administradores y factores de comercio; reconozcan o impugnen obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abran y clausuren cuentas; fijen sus saldos activos y pasivos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscriban avisos, recibos y demás resguardos y perciban o den recibos o cartas de pago. b) **Gestiones Administrativas:** Gestionen ante las administraciones públicas y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficina de Tierras, Oficina de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realicen cuanto más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. c) **Locación:** Den o tomen en arrendamiento o subarriendo bienes

muebles o inmuebles (aún por mayor plazo que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cedan o acepten cesiones de locaciones; cobren y perciban y paguen los alquileres o arrendamientos; presten o exijan fianzas o depósitos y requieran de los locatarios y sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. d) **Préstamos:** Tomen en préstamo dinero y otros valores de los Bancos o de cualquier institución de conformidad a sus leyes orgánicas, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y presten dinero a interés en garantías reales; colocarlos en ventas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y formas de pago. e) **Depósitos:** Depositen en los Bancos o en poder de otras entidades o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes o a premio, y extraigan total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante y otras personas, a su nombre u orden. f) **Operaciones Bancarias:** Libren, endosen, descuenten, adquieran, enajenen, cedan y negocien de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter, y giren en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y por los particulares, den en caución títulos, acciones y otros efectos; abran y clausuren cuentas corrientes, perciban sumas de dinero o valores; otorguen recibos o cartas de pago y renueven y amorticen letras de cambio u otros papeles de negocio. g) **Cobrar y Percibir:** cobren y perciban créditos y toda clase de sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen, formulen protestos y protestas, rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos y confirmarlos, protocolizar instrumentos públicos y privados. h) **Otorgamiento de Escrituras:** Otorguen y firmen las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatorios pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales, y practicar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, que se les confiere con las calidades y obligaciones de ley. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en tres sellados notariales números: noventa y seis mil ochocientos veintisiete, noventa y seis mil ochocientos veintiocho y noventa y seis mil ochocientos veintinueve. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número noventa y uno. Sobreborrado: ten, y, f. Vale. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

Certifico: que la fotocopia que antecede es fiel reproducción del original de su referencia que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreborrado: Veintinueve. Entre líneas: Ciento. Vale. Adolfo R. Trogliero, Escrib. Púb. Imp. \$ 21.000. e) 5-7-78

O. P. Nº 31388

T. Nº 17011

SUBSTITUCION PODER GENERAL: LACONI MARTORELL S. A. a Horacio Omar FERNANDEZ. ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Carlos Daniel OBEID, casado, Contador, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.409.253, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de APODERADO de la firma "LACONI MARTORELL SOCIEDAD ANONIMA", en mérito al Poder General de Administración que le fuera conferido con fecha 12 de agosto de 1971, ante la Escribana de la Provincia de Salta, República Argentina, doña María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, pasado al folio 2136, del Registro número 35, de su adscripción, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, asegurando el compareciente se encuentra vigente sin haber sufrido modificaciones ni restricciones, y transcrita textualmente, dice así: "Primer testimonio, número ochocientos treinta y uno. Poder General de Administración. Salta, República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. En el lugar y fecha indicados, ante mí, María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana adscripta al Registro número treinta y cinco, comparece el señor Leonardo Armando Laconi, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 6.472.014, casado en primeras nupcias con doña Susana Leonilda Martorell, domiciliado en esta ciudad, calle Caseros número mil trescientos treinta y dos, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe. Concorre en nombre y representación de "Laconi Martorell" Sociedad Anónima, como apoderado. La personería que invoca la acredita con el Poder General Amplio, otorgado a su favor el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante el Escribano don Adolfo R. Trogliero, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número ciento veintitrés, fojas ciento veintiséis barra ciento treinta del Tomo ciento treinta y dos, que en copia debidamente certificada corre agregado a la escritura número novecientos cuarenta y dos de este Protocolo de mi adscripción, del año mil novecientos setenta, doy fe. Y el compareciente, dice: Que confiere Poder General de Administración a favor del señor Carlos Daniel Obeid, de profesión Contador, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.409.253, para que represente a la Sociedad nombrada en todos los negocios y asuntos en que la misma sea parte o tenga algún interés, pudiendo, en consecuencia, comprar y vender mercaderías, maquinarias, automotores u otros bienes muebles, por los precios,

formas de pago y demás condiciones que conviniere; tome y despida empleados; efectúe en los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata, Nacional de Desarrollo, Francés del Río de la Plata de Londres y América del Sud, de la Provincia de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires u otros Bancos, oficiales o particulares, creados o a crearse, Casa Matriz, Sucursales y Agencias, depósitos de dinero, títulos y valores y extraer los mismo, así como los depósitos efectuados anteriormente o los que se hagan con posterioridad a nombre de la sociedad mandante o a su orden, suscribiendo los cheques, recibos y documentos del caso; para que gire cheques en descubierto por las sumas autorizadas por los Bancos; perciba el importe de los giros y cartas de créditos sobre cualquier punto de la República o del extranjero en papel moneda legal o en metálico; para que tome dinero prestado con o sin garantía real o personal, estableciendo o aceptando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, perciba las sumas de dinero que se le acuerden; haga descuentos de pagarés, letras u otros valores; firme como aceptante, girante, endosante o avalista, letras de cambio, pagarés o vales, con o sin prenda; con motivo de las operaciones bancarias en que la sociedad intervenga; perciba el importe de las operaciones que realice y firme en cada caso las obligaciones correspondientes y sus renovaciones, así como la renovación de las obligaciones firmadas con anterioridad; haga denuncias de bienes, novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas; acepte daciones en pago; perciba sumas de dinero, valores en especie, otorgando recibos y cartas de pago y obligue a la sociedad mandante con arreglo a derecho; intervenir en defensa de los intereses de la sociedad mandante, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias, presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interponer, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, verificar créditos y su graduación, y percibir divi-

dendos; cobrar y percibir créditos, activos preexistentes o posteriores al mandato; confiera poderes generales o especiales para asuntos judiciales; otorgue protestos y protestas. Retire la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la sociedad poderdante, así como las cargas y encomiendas consignadas a su nombre y los valores girados a su orden, suscribiendo los recibos y documentos que fueren necesarios. Otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que se requieran en razón de los asuntos y negocios cuya representación le encomienda; para que represente a la sociedad mandante ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales, y sus dependencias, Tesorería General de la Nación y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, realizando ante las mismas, toda clase de gestiones en beneficio o defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo presentar escritos y pruebas de cualquier índole y cobrar y percibir las sumas de dinero que se liquiden a la orden de la mandante en dicha repartición. Lo faculta, especialmente, para realizar toda clase de trámites y gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tales como presentar solicitudes, firmar licitaciones, cobrar certificados y realizar, en fin, cuantos más actos y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, obligándose la sociedad a tener por firme y válido todos los actos que verifique dentro de las facultades del presente mandato. En constancia, leída y ratificada, firma el otorgante, como acostumbra hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en tres sellos notariales números: cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete, cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho y cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio dos mil ciento treinta y cinco, doy fe. Leonardo Armando Laconi, ante mí: María Teresa Peñalva. Hay un sello. Concuerda con su original, doy fe. Para el apoderado expido este Primer Testimonio, redactado en tres sellos notariales números: catorce mil cuatrocientos veintitrés correlativos al número catorce mil cuatrocientos veinticinco, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana, María Teresa Peñalva". Siguen las legalizaciones. Es copia fiel del testimonio de referencia doy fe. Y el, compareciente en el carácter que concurre y acreditado, dice: Que bajo su responsabilidad substituye el mandato preinserto a favor del Ingeniero Horacio Omar Fernández, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.131.115, para que en nombre y representación de "LACONI MARTORELL" SOCIEDAD ANONIMA, actuando conjunta, indistinta o alternativamente con el Contador Carlos Daniel Obeid, intervenga en todos los asuntos de orden administrativo en que la misma sea parte o tenga algún interés, con la amplitud de facultades conferidas al dicente, transcritas en el mandato preinserto y cuyos términos se dan aquí por reproducidos, sin perjuicio de continuar el Contador don Carlos Daniel Obeid en la plenitud del ejercicio de su mandato. Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, de lo que doy fe. Raspado: Teresa, veinte. novaciones, activos, intervenir,

protesta, ministerios, índole, dicha, administrativo, altos. Vale. Roberto M. Aguirre, Escribano.

Certifico: que la presente fotocopia es reproducción fiel y tercer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 814 y queda en el Registro 255 de mi adscripción, doy fe. La expido para el mandatario en tres hojas de papel fotocopia que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 20 de enero de 1976. Roberto M. Aguirre, Escribano.

Imp. \$ 13.920.

e) 5-7-78

O. P. Nº 31387

T. Nº 17014

SEGUNDO TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTIUNO, PODER GENERAL AMPLIO. — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, notario titular del registro número diez, comparecen: LEONARDO ARMANDO LACONI, RICARDO SERGIO MARTORELL SUSANA LEONILDA MARTORELL, DE LACONI, GRACIELA DEL CARMEN CARRANZA DE MARTORELL y JOSE ANTONIO LOPEZ CABADA, todos argentinos, casados, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: Que concurren los dos primeros en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente, únicos directores titulares respectivamente y los tres últimos de como únicos directores y síndico titular respectivamente según el orden mencionado de "LACONI - MARTORELL, SOCIEDAD ANONIMA", de conformidad a las constancias de los siguientes instrumentos: a) Escritura pública número quinientos seis del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y la número quinientos cuarenta y nueve de fecha del día veintiséis de diciembre del mismo año, pasadas por ante este registro, de las cuales surge la constitución de la sociedad se aprueban sus estatutos sociales, se emiten las acciones, se designa el primer directorio y se protocoliza el decreto que otorga la personería jurídica a la sociedad, todo lo cual se inscribió al folio treinta y ocho, asiento cinco mil seiscientos trece del libro treinta y tres de "Contratos Sociales", del Registro Público de Comercio, con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete; b) Constancias del acta número dos de asamblea general ordinaria de fecha diez del corriente mes y año, donde surge la elección de los cargos del directorio vigente, acta que se encuentra redactada a fojas cuatro, cinco y seis del libro de actas de asambleas número uno de la citada sociedad, que tengo a la vista, copia autenticada de cuya acta incorporo a esta escritura; c) Acta de Directorio número seis de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya copia autenticada incorporo también a la presente y que rola entre fojas veinte y veintidós del libro de actas de directorio número uno, acta que contiene la autorización expresa para este otorgamiento, de todo lo cual doy fe. Y el presidente don Leonardo Armando Laconi, el Vice-Presidente don Ricardo Sergio Martorell, los directores suplentes doña Susana Leonilda Martorell de La-

coni y doña Graciela del Carmen Carranza de Martorell y el Síndico titular don José Antonio López Cabada, únicos y totales integrantes del directorio de "LACONI - MARTORELL", SOCIEDAD ANONIMA, dicen: Que en cumplimiento a lo resuelto en la reunión de directorio que da cuenta el acta incorporada según la referencia del punto "c", vienen por la presente a otorgar en nombre de "LACONI - MARTORELL" SOCIEDAD ANONIMA, PODER GENERAL AMPLIO, con las facultades especiales pertinentes verificadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a favor del señor LEONARDO ARMANDO LACONI y/o Ingeniero RICARDO SERGIO MARTORELL, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos pueda actuar con las mismas facultades que los estatutos sociales confieren al directorio en el artículo veintiocho y concordantes de los estatutos sociales y en consecuencia sin que este signifique limitación alguna al mandato que se les confiere, podrán realizar en nombre de la sociedad los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para que efectúe en ellos las refecciones que fueran necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas e inmuebles de toda índole cobren cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hagan o acepten cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; hagan novaciones y que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, renunciaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; extingan obligaciones por cualquier causa legal; renuncien o acepten renunciaciones de derechos; contraten locaciones de servicios como locadores o locatarios, y seguros contra incendios y otros accidentes, y paguen y cobren las primas; celebren toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquieran o den posesiones de bienes; adquieran o enajenen medianerías de muros y cercos de su propiedad, transijan o rescindan transacciones; presten o exijan fianzas y cauciones; nombren administradores y factores de comercio; reconozcan o impugnen obligaciones preexistentes, pudiendo asegurárselas con garantías reales o personales; abran y clausuren cuentas y fijen sus saldos activos y pasivos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas, terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre, y suscriban avisos y recibos y demás resguardos, y perciban o den recibos o cartas de pago, efectúen pagos que no sean los ordinarios de la administración, formular renunciaciones a prescripciones adquiridas o en curso, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, formular cualquier clase de renunciaciones gratuitas, remisiones y quitas de deudas; hacer donaciones, o establecer

gratificaciones a empleados o personas al servicio de la sociedad, prestar dinero y tomar prestado, constituir a la sociedad en depositaria obligando al mandante a prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente; reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato; b) **Gestiones Administrativas:** Gestionen ante las administraciones y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficina de Tierras de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, realicen cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido; c) **Adquisición y Designación de Bienes:** Adquieran el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenen los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio y de transferencias de dominios, condominios o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe o den posesión de las cosas materia de la convención o del acto; d) **Locación:** Den o tomen en arrendamiento o subarrendando bienes muebles o inmuebles (aun por mayor plazo que el de seis años) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos o acepten cesiones de locaciones; cobren, perciban y paguen los alquileres o arrendamientos; presten o exijan fianzas o depósitos y requieran de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a sus cargos; e) **Gravámenes:** Constituyan, acepten o reconozcan hipotecas y prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) **Formación de Sociedad:** Constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan o liquiden sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglen las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación; adquirir, sus-

cribir o enajenar acciones de compañías, representen a la otorgante en asambleas o directorios que tengan interés o parte, y perciban dividendos o utilidades y den recibos; g) **Préstamos:** Tomen en préstamos dinero y otros valores de los Bancos o de cualquier institución de conformidad a sus leyes orgánicas, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y presten dinero o interés en garantías reales, colocarlos en ventas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y formas de pago; h) **Depósitos:** Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes o apremio, y extraiga total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden; i) **Operaciones Bancarias:** Libren, endosen, descuenten, adquieran, enajenen, cedan y negocien de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos de créditos, públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como girante, aceptantes, avalistas o en cualquier otro carácter, y giren en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y por los particulares, den en caución títulos, acciones u otros efectos; abran y clausuren cuentas corrientes, perciban sumas de dinero o valores, otorguen recibos y cartas de pago, y renueven y amorticen letras de cambio u otros papeles de negocio, formulen declaraciones de bienes y juradas; j) **Intervención en Juicios:** Intervengan en defensa de sus intereses en toda clase de juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos y documentos en general; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvénir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; apelar, desistir, oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; desalojos, lanzamientos; conceder esperas o quitas y acordar esperas o quitas, y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones u oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos y oficios, solicitar medidas conservatorias; solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores; asistan a la audiencia que se decreta; acepten o rechacen concordatos; adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pagar créditos pasivos de legítimo abono; k) **Aceptación de Herencia:** Entender en juicios sucesorios; reconocer o desconocer coherederos, acree-

dores y legatarios; aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, hagan denuncias de bienes y toda otra intervención de esta clase de juicios; l) **Cobrar y Percibir:** Cobren y perciban créditos y toda clase de sumas de dinero o valores, cualquiera que fuera su origen; formular protestos y protestas; rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos y confirmarlos; protocolizar instrumentos públicos y privados; m) **Otorgamiento de Escrituras:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales y practicar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con las calidades y obligaciones de ley. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en cinco sellados notariales números: treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve, cuarenta mil, noventa y seis mil setecientos uno, noventa y seis mil setecientos dos y el presente, treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número ochocientos ochenta. S/ borrado: artículos, a, pro, icar. E/líneas: y pagar. Vale. Fdo.: L. A. Laconi, R. S. Martorell, S. L. M. de Laconi, Graciela D. de Martorell, J. A. López Cabada. Hay un sello. Ante mí: Adolfo

R. Trogliero. Concuérda, con su original que pasó ante mí, doy fe. Para la parte interesada expido este segundo testimonio en cinco sellados notariales números: ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve y ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta, firmándolo y sellándolo a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

Salta, 23 de julio de 1968. Queda agregado bajo Nº 123 corriente a fojas 126 - 130 del Tomo 133 del Reg. de Mandatos. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

Imp. \$ 24.000.

e) 5-7-78

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 31335

T. Nº 16963

Se comunica, de conformidad al Art. 2º de la Ley Nº 11.867, que el negocio de Reparación y Fabricación de Radiadores del señor JULIO DOMINGO, denominado Andino, transferirá su Fondo de Comercio al 31/12/77 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada JULIO DOMINGO e Hijos, en Formación, ubicada en esta ciudad, calle Rioja Nº 235. Para oposición en este mismo domicilio.

Imp. \$ 3.000

e) 29-6 al 5-7-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 31361

T. Nº 16986

INGENIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de julio de 1978, a horas 10. en la Administración de la Sociedad, sita en Campo Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso practicada al 31 de marzo de 1978, de conformidad con la Ley Nº 19.742.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1978.
- 3º Distribución de Utilidades, retribución de Directorio y Síndico y remuneraciones de los funcionarios de la Empresa integrantes del Directorio.
- 4º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente para el Ejercicio 1978/1979.
- 5º Aprobación de donaciones a personas jurídicas.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario "ad-hoc".

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir, hasta el día 24 de julio de 1978, inclusive, y a partir del 13 de julio de 1978, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Escribanía de don César Félix Torino, sita en la ciudad de Salta, calle Rivadavia Nº 372, en días hábiles con excepción de sábados, domingos y feriados, en el horario de 15 a 18, para obtener el correspondiente boleto de entrada. En los mismos días, Escribanía y horas, se pone a disposición de los señores accionistas la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio 1977/1978.

Campo Santo, 5 de junio de 1978.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 10.000

e) 3 al 7-7-78

O. P. Nº 31359

T. Nº 16984

AERO CLUB SALTA

C. Correo 61

La Honorable Comisión Directiva del Aero Club Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del Club que tendrá lugar en sus dependencias sociales del Aeródromo General Belgrano el día 30 del mes de julio del año 1978, a horas 10, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
2. Informe del Organo de Fiscalización.
3. Elección de nuevas autoridades.
4. Asunción de las autoridades electas.
5. Consideración de la situación de socios que mantienen deudas anteriores a la Asamblea y medidas a adoptar.
6. Elección de dos socios para que firmen el acta.

Asimismo la H. C. D. del Club, notifica a los señores socios que adeudan sumas de cualesquier origen y anteriores a la Asamblea, que su situación será considerada en ésta, pudiendo resultar su expulsión.

Para ello cita y emplaza a los mencionados socios para que se hagan presentes en esta Asamblea, a efectos de ejercer su defensa a tenor de lo dispuesto por el Art. 16 del Estatuto Social.

Mario Oscar Alemán
Presidente

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 7-7-78

O. P. Nº 31327

T. Nº 16955

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados del Club Atlético Hispano Argentino de Rosario de la Frontera, a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de julio de 1978, a las 19 horas, en los salones de la Sociedad Española (20 de Fe-

brero esq. General Güemes) de esa localidad, en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.
3. Elección parcial para renovar la Comisión Directiva.
4. Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea juntamente con el señor presidente y secretario.

NOTA: Conforme lo dispone el Estatuto Social, transcurrida una hora de espera, la asamblea sesionará con los socios presentes, siendo válidas todas sus decisiones.

Mario Poriono

Secretario

Imp. \$ 4.500

Daniel C. Fradejas

Presidente

e) 29-6 al 19-7-78

DESIGNACION DE DIRECTORIO

O. P. Nº 31374

T. Nº 17005

EL CARDON S.A.

El Cardón S.A., con domicilio en Esteco 680 de esta ciudad en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, comunica que de acuerdo a lo

resuelto por Asamblea Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 1977 el Directorio de la empresa ha quedado integrado de la siguiente manera que se detalla:

Presidente Gerente: Dn. Eliseo Briones, año: 1978 - 1979.

Vice-Presidente: Dn. Saturnino Briones, año: 1977 - 1978.

Secretario: Dn. Roberto S. Briones, año: 1978 - 1979.

Vocal 1º: Dn. Carlos Briones, año: 1977 - 1978.

Vocal 2º: Dn. Alberto Briones, año: 1978 - 1979.

Vocal 3º: Dn. Carlos A. Briones, año: 1978 - 1979.

Vocal Sup. 1º: Dn. Pedro Massobrio, año: 1977 - 1978.

Vocal Sup. 2º: Dña. Violeta B. de Bellotto, año: 1977 - 1978.

Salta, junio de 1978

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 29 de junio de 1978 Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 600.

e) 5-7-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION